



RESOLUCION No 205

(del 25 de mayo de 2023)

Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones de usuarios, para la elección del representante a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

El Secretario de Salud del Municipio de Pasto, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Nacional No. 1876 de 1994 y el artículo 70 de la Ley 1438 del 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49° de la Constitución Política de Colombia, dispone que los servicios de salud se organizan de forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que el artículo 70° de la Ley 1438 del 2011, establece la integración de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de primer nivel de complejidad, indicando en el numeral 7.03. Que hace parte de ellas, un representante de los usuarios, designado por las asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

Que el artículo 7° del Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las empresas sociales del estado de carácter territorial, indicando en el numeral 3°, que, de los representantes de la comunidad, uno será designado por las asociaciones de usuarios legalmente establecidas, por parte de la Dirección Local de Salud.

Que según lo previsto en el artículo 8° del Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud y Protección Social, para ser miembro de las juntas directivas de las empresas sociales de Salud, los representantes de la comunidad deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud, acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.



- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que el artículo 7° del Decreto 2993 del 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que el período de los representantes de los usuarios y de los servidores públicos en la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención ubicadas en los municipios diferentes a los de sexta categoría, será de dos (02) años,

Que el artículo 70° de la Ley 1438 de 2011, establece en su Parágrafo 1° que los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (02) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones.

Que de conformidad con el artículo 10° del Decreto 1757 de 1994, todas las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud, podrán participar en la Entidad, a través de la formación de asociaciones o alianzas de usuarios que los representen ante la misma.

Que el día 13 de Julio del 2021, la señora ILIA MARITZA CORTEZ IBARRA, tomo posesión como miembro de la Junta Directiva de la ESE Pasto Salud en representación de las Asociaciones de Usuarios, para un periodo de dos (02) años, contados a partir de su posesión.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar Convocatoria Pública, para que las asociaciones de usuarios legalmente constituidas en el Municipio de Pasto y que pertenezcan a la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E., a partir de la publicación de la presente Resolución, y hasta el día 15 de Junio de 2023 presenten ante el Despacho del Secretario de Salud, la hoja de vida de los candidatos elegidos por dichas asociaciones, que deseen hacer parte de la Junta Directiva de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E.

Parágrafo: Las hojas de vida con sus respectivos soportes, deberán presentarse de manera directa en la Secretaría de Salud Municipal, ante el Despacho del Secretario de Salud, ubicado en la Sede del Centro Administrativo Municipal CAM Anganoy, ubicado en el Barrio los Rosales II, vía Anganoy. La hoja de vida con sus



soportes deberá estar debidamente foliada y ser presentada en medio físico con sus correspondientes soportes. Las hojas de vida se recepcionaran de manera física de lunes a viernes, en el horario de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 04:00 PM, en sobre de manila cerrado ante la asistente del despacho del Secretario de Salud.

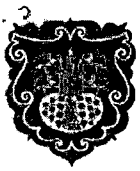
ARTICULO SEGUNDO: El aspirante a conformar la Junta Directiva de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E., debe presentar físicamente los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida con sus respectivos soportes.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambos lados.
3. Certificado de antecedentes judiciales.
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Certificados de medidas correctivas.
6. Certificado vigente o constancia vigente de la asociación de usuarios, en que se hace constar que el aspirante hace parte de esa asociación al momento de la presentación de los documentos.
7. Certificado de existencia o representación legal de la asociación de usuarios.
8. Declaración de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO: El Secretario de Salud, el día 16 de junio del 2023, procederá a revisar las hojas de vida de los postulantes para obtener el listado definitivo verificando los siguientes aspectos:

- Que las asociaciones de usuarios se encuentren legalmente establecidas, y que hagan parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud que conforma la red de servicios de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E.
- Que se cumplan los requisitos de conformación de asociaciones de usuarios, a la luz del Decreto 1757 de 1994 del Ministerio de Salud y Decreto 1616 de 1995 del Ministerio de Salud, por medio del cual se aclara el Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994.
- Que los candidatos cumplan con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO: Si de la revisión existe un numero plural de candidatos, el Secretario de Salud procederá a convocar a los miembros de las asociaciones de usuarios, para que a través de una votación pública en urna cerrada el día 20 de



junio de 2023, se acerquen al auditorio de la sede San Andres de la Alcaldía Municipal de Pasto, ubicada en la Carrera 28A Numero 16 – 05 Barrio San Andres en Pasto, para que desde las 08:00 a.m., hasta las 04:00 pm en jornada continua, se proceda a votar por medio de tarjetón la elección del representante de los usuarios a la Junta Directiva de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E. En caso de haberse habilitado una sola hoja de vida como aspirante a conformar la Junta Directiva de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E., el nombre del candidato postulado deberá ser sometido a elección mediante voto de los miembros de las juntas directivas de las asociaciones de usuarios legalmente establecidas.

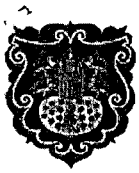
PARÁGRAFO PRIMERO: El candidato con mayor número de votos será elegido como representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De resultar habilitada una sola persona como candidato a ser parte de la Junta Directiva de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E. en representación de las asociaciones de usuarios, la elección se surtirá con el nombre del aspirante enfrentado al voto en blanco. Si la votación por el voto en blanco supera la del candidato habilitado, se realizará nueva convocatoria pública, caso contrario, si la votación del candidato habilitado supera a la del voto en blanco, entonces se procederá a la designación y posesión de dicho candidato.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1876 de 1994 del Ministerio de Salud, una vez comunicada por escrito la designación a quien resulte elegido, este debe manifestar por escrito si acepta o no, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso de aceptar, debe tomar posesión ante el Secretario de Salud del Municipio de Pasto, hecho del que se dejará constancia en el libro de actas, copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se difundirá como mínimo por un término de cinco (05) días a través de los siguientes medios:

- Página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.
- Página web de la Secretaría Municipal de Salud.
- Página web de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E.
- Las carteleras de las IPS que conforman la Red Pública Municipal perteneciente a la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E.



- Los medios de comunicación que dispongan las asociaciones de usuarios de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E.

ARTICULO SEPTIMO: Para efectos de publicidad, se comunicara la presente Resolución a:


- Despacho del Alcalde Municipal de Pasto.
- Despacho de Gerencia de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E.
- Presidente o quien haga sus veces de cada una de las asociaciones de usuarios de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E. vigentes.
- Miembros de la Junta directiva de la Empresa Social de Estado Pasto Salud E.S.E.
- Despacho del Personero Municipal de Pasto.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ

Secretario de Salud

Revisó: Rocío del Pilar Insuasty Villota / Subsecretaria de Seguridad Social 
Proyectó: María Karolina Guerrero González / Contratista SSS - SMSP 